

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210079200

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021 fue librado mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas por CI ENERGETICOS S.A.S. por concepto de capital e intereses de las facturas de venta CA 141, CA 149, CA 167 y CA 168 a COLOMBIA GREEN ENERGY S.A.S., sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por COLOMBIA GREEN ENERGY S.A.S. para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses de las facturas de venta CA 141, CA 149, CA 167 y CA 168 por CI ENERGETICOS S.A.S.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

En la fecha 7 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria